



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SPC-28-22

**GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE  
PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO**

**I. PRESENTACIÓN**

Es un objetivo estratégico institucional del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires promover y fortalecer la incorporación de la perspectiva de género (1) en los procesos en que interviene, y respecto de todas las personas que se desempeñen en todos sus niveles y jerarquías.

Con este norte, la elaboración de pautas de actuación especializadas y enfocadas a mejorar la atención primaria de las personas víctimas de violencias por razones de género en las tres áreas de gestión, así como a facilitar y optimizar el trabajo dentro de las dependencias del MPBA, constituye un eje central en la cimentación del derecho a una vida sin violencias.

En este sentido, las mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+ que sufren o han sufrido este tipo de hechos violentos, se encuentran inmersas en una situación que afecta seriamente sus vidas. Para ellas, disponer de una adecuada atención, suficiente información, en un lenguaje claro y que brinde respuestas a sus necesidades, dudas e inquietudes sobre cuestiones relevantes de los procesos, resulta fundamental.

También resulta imprescindible asumir un enfoque interseccional que tenga en cuenta otras situaciones de vulnerabilidad que pueden confluir en la misma persona -y de hecho se reúnen muchas veces en las víctimas mujeres- como son la minoría de edad y la discapacidad, entre otras.

Se destaca que la víctima participa en actos procesales concretos a lo largo del proceso tales como la denuncia/demanda, testimoniales, pericias, juicio oral, entre otros. Sin embargo, su vinculación con el Ministerio Público excede tales intervenciones específicas, pues aquella

también se conecta con nuestras dependencias en muchas otras ocasiones, cada vez que acude a la Mesa de Entradas y ámbitos de atención en general, para efectuar consultas o manifestaciones, obtener información, hacer aportes y/o solicitudes en función de su situación.

Es en estos espacios de atención tan importantes, donde aquella recibe respuestas esenciales y se percibe (o no) en gran medida, escuchada y atendida. En general, se advierte que en muchas oportunidades, la percepción de la víctima acerca de la marcha del proceso, tiene que ver con la circunstancia de que esta atención primaria haya sido -o no- considerada y eficiente en cuanto al trato, información brindada y evacuación de sus reclamos.

Es por ello que desde las tres áreas de gestión del Ministerio Público existe un compromiso arraigado y permanente con la idónea atención de las personas víctimas desde el primer momento del proceso en cumplimiento del estándar de debida diligencia reforzada, basado en la capacitación y el profesionalismo de los agentes que lo integran.

Con este horizonte se observa adecuado, en pos de reforzar la calidad de dicha atención a las personas víctimas en las Mesas de Entradas del Ministerio Público y demás ámbitos de atención primaria a los que concurre durante todo el proceso, establecer un marco de actuación institucional en el que se procure compilar, sistematizar y articular aquellas Buenas Prácticas que resultan compatibles con la perspectiva de género aludida; de modo de proporcionarles un estatus de protección y atención debida que evite su revictimización(2).

Desde esta primigenia línea de atención, como primera cara visible del Ministerio Público, existen pautas aconsejables de actuación cuya observancia tiene gran incidencia en la primera impresión de la persona víctima respecto de la Justicia en la que debe confiar, y que luego es imprescindible se repliquen por cada integrante de la estructura, y en cada ámbito por el que la persona transita en función del proceso que la involucra.

Para ello, proveer a las y los agentes judiciales de las distintas áreas del Ministerio Público, y



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SPC-28-22

en especial que prestan funciones en los ámbitos de atención (quienes a menudo son las personas que ingresaron más recientemente a las dependencias del Ministerio Público y deben manejar situaciones de alta complejidad), de una Guía práctica que contenga pautas y directrices específicas y uniformes para el abordaje de las personas víctimas de violencia por razones de género, consideramos coadyuvará a facilitar y añadir un plus a la trascendente labor de aquellas/os, cuya atención constituye un hito clave en el acceso a la justicia; ofreciéndoles asimismo estándares mínimos de actuación que les brinden seguridad en sus intervenciones y enriquezcan su formación y sensibilidad.

## II. OBJETIVOS

Esta Guía ofrece a las y los integrantes del Ministerio Público -en especial a las personas que se desempeñan como empleadas/os, funcionarias/os o magistradas/os, que en su quehacer toman contacto con personas víctimas-, un catálogo de pautas ágiles y objetivas a modo de Buenas Prácticas, con el fin de orientar, asistir, facilitar y contribuir a sistematizar su actuación; brindándole una herramienta útil y formativa.

Estos lineamientos pretenden reflejar el conocimiento actual y el consenso existente sobre la temática; y corresponde sean adecuados con razonable flexibilidad a la realidad concreta de cada Departamento Judicial y área de gestión, según sus funciones, los recursos disponibles, y las modalidades de organización de cada lugar; aunque preservando los principios elementales subyacentes.

Mediante estas Buenas Prácticas se pretende:

- Fortalecer la labor de las fiscalías, defensorías, asesorías, curadurías y demás oficinas del Ministerio Público, brindando pautas de atención y trato procesal que permitan un diagnóstico de las necesidades de las personas víctimas, y sienten las bases de la comunicación entre aquellas y el Ministerio Público.

- Brindar un catálogo de pautas mínimas imprescindibles en tal sentido, en función de su derecho a una atención integral basada en un trato digno y respetuoso, proporcionando un instrumento de consulta y guía, destinado a la atención debida y un buen trato institucional.
- Asegurar la protección integral de las personas víctimas, detectando por parte de las/os operadores, aquellas situaciones que ameriten la urgente evaluación de los riesgos o bien nueva ponderación de los ya verificados (especialmente letales) a efectos de que sean canalizados por las/os Funcionarias/os a cargo del proceso.
- Promover una escucha activa y empática que permita dar una debida atención a la persona víctima en las distintas comparecencias a las que acude al Ministerio Público, de modo de favorecer su confianza en el sistema de justicia.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO LEGAL

La población objetivo de la presente guía son las personas que se encuentran atravesando o han atravesado una situación de violencia por razones de género y concurren al Ministerio Público en función de los procesos iniciados a raíz de dicha circunstancia, o bien a efectos de procurar iniciar actuaciones(3). Es de destacar que muchas de las pautas que contiene la Guía, son aplicables asimismo a personas víctimas en general e inclusive pueden resultar de aplicación ante situaciones de este tenor dentro del propio ámbito de trabajo.

Las/os destinatarios/as son todas/os las/os agentes del Ministerio Público que desempeñan funciones de atención primaria a personas víctimas y reciben consultas en función de la situación que estas últimas atraviesan.

Los derechos protegidos en la presente son aquellos reconocidos por: la Constitución Nacional (art. 75 inc. 22 y 23); la Declaración Universal de Derechos Humanos; la



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SPC-28-22

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); Recomendaciones n° 19, 33 y 35 del Comité CEDAW; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (arts. 15, 189); las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Observación General N.º 2 del Comité de Naciones Unidas sobre Accesibilidad de las personas con Discapacidad, y N.º 3 sobre las mujeres y las niñas con discapacidad; la ley orgánica del Ministerio Público de la Provincia nro. 14.442 (art. 1, art. 49 y ssg.); las leyes nacionales nros. 23.179, 24.632, 26.485, 26.743; la ley nacional nro. 27.499 y ley provincial nro. 15.134 “Leyes Micaela”; ley provincial nro. 12.569 de Violencia Familiar; ley provincial de Víctimas nro. 15.232; las Guías de Santiago sobre protección de Víctimas y Testigos de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos de 2008 y actualizaciones; las Resoluciones P.G. N° 801/16, 476/18, 99/19, 672/19, 4/20 y 303/20.

La propia Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo nro. 53 establece que el Ministerio Público: “asistirá a las víctimas en todos los aspectos vinculados a la ofensa sufrida y para ello deberá brindar asistencia y tratamiento inmediato e integral a la víctima procurando evaluar el daño psicológico y social sufrido; asesorar a los familiares para que puedan colaborar en su tratamiento y recuperación; orientarla y derivarla hacia centros especializados de atención...”. En sintonía con ello la ley provincial 15232 de derechos de personas víctimas dispone como objetivo de la misma: “Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas de delitos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación por los ofensores, celeridad y todos los demás derechos consagrados... y promover políticas públicas tendientes a garantizar a las víctimas en el ejercicio efectivo de sus derechos, evitando la revictimización y asegurando un acompañamiento efectivo durante el proceso...”.

#### IV. PAUTAS DE ACCIÓN EN LAS MESAS DE ENTRADAS Y ÁMBITOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN GENERAL

##### 1) Recepción de consultas. Estrategias para su abordaje:

\* Al iniciar la atención corresponde al/la integrante del Ministerio Público presentarse respetuosamente y, si se advierte necesario, hacer saber el nombre y función principal de la dependencia. Es muy importante tomar nota de los datos personales y el motivo de la comparecencia de nuestro/a interlocutor/a a la Mesa o ámbito de atención en un clima de respeto y empatía, sin perder de vista que un alto porcentaje del público que concurre a las dependencias del Ministerio Público lo hacen en virtud de un hecho traumático que han vivenciado.

Cabe recordar que respecto de los datos personales debe tenerse en cuenta la normativa explicitada en la ley de identidad de género N° 26.743 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 476/21 que incorpora la nomenclatura "X" en el Documento Nacional de Identidad (DNI) como opción, para todas las personas que no se identifican como varón o mujer (4).

\* Es aconsejable utilizar un tono de voz que resulte contenedor, así como ser cuidadoso en el uso de las preguntas; procurando atención al propio lenguaje corporal y evitando la emisión de actitudes, gestos o expresiones que puedan percibirse como señales de desaprobación o fundadas en prejuicios o estereotipos de género.

\* Es muy importante en primer término detectar la demanda, pretensión o necesidad manifestada por la víctima o la persona acompañante, en las Mesas u otros ámbitos de atención.

Entre las pautas a tener en cuenta y que favorecen la escucha a este efecto se encuentran:



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SPC-28-22

- procurar establecer contacto visual respetuoso con el/la consultante. Ello aumenta la confianza y constituye un eficaz punto de partida, dado que hace sentir cómoda/o a nuestra/o interlocutor/a y nos permite entablar una comunicación de mayor calidad. Nos presenta como operadoras y operadores accesibles, al tiempo que demuestra nuestra capacidad para atender y entender su necesidad, con sensibilidad de género.

- escuchar a la persona en forma considerada y respetuosamente; y sin juicios ni interrupciones, de modo de procurar visibilizar aquello que se torna principal para aquella (en ocasiones, cuando se consulta a la víctima por el motivo por el cual ha concurrido a la dependencia, se presentan variadas expresiones tales como que desea “saber qué pasó con la causa”, “que me devuelvan mi celular”, “que alguien me explique por qué citaron a mi vecina”, “necesito saber cómo hago para iniciar una acción o proceso determinado”). Por ello es necesario en primer término escucharla con atención, para evaluar a partir de sus dichos, el curso a seguir.

- Con respecto al lenguaje, debe tenerse presente que quien acude a nuestro servicio puede no estar familiarizado con términos técnico-jurídicos, por lo que es imprescindible procurar clarificar en un vocabulario fácil y accesible, cuál es el motivo de su comparecencia; así como explicar las instancias del proceso y los derechos que la asisten, dando respuestas a sus inquietudes de forma fácil de entender.

\* Si la víctima en su relato narra situaciones que ha vivenciado, debe tomarse una actitud paciente y sensible; así como evitar gestos de aflicción o impaciencia. Si se advierte que su relato tiene relevancia procesal (p.ej. denuncia nuevos hechos, ofrece prueba), corresponde consultar al/la superior jerárquico responsable, el curso a seguir.

\* Es muy importante mantener una actitud empática, diligente y cortés durante toda la consulta, que facilite la comunicación. Una disposición receptiva, cuidadosa y amable en la interacción

es significativa a la hora de que la persona empiece o no a confiar en la respuesta judicial como ámbito capaz de poner un límite a las violencias que la vulneran.

\* Resulta esencial registrar en las actuaciones tanto la comparecencia como el tipo de atención que se ha dispensado a la víctima, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- ubicar el expediente en el sistema informático y verificar el estado del mismo. Como norma general de respeto, cabe avisarle a nuestro interlocutor/a que estamos buscando el expediente al que alude, de modo que sepa que continuamos atendiéndola y no estamos haciendo otra cosa mientras promueve su consulta, sobre todo si a tal efecto nos retiramos del lugar o le damos la espalda.

- en esta instancia es de suma utilidad verificar que se encuentren en el expediente los datos actualizados de contacto, de modo de facilitar posteriores comunicaciones; y dejarlos asentados si no se hallaren.

\* Debe considerarse que, si quien acude a la Mesa de atención alude a algún suceso en que existió violencia de tipo sexual u otro tipo de situación que así lo amerite, debe procurarse escuchar su consulta en un lugar apartado, respetando la confidencialidad.

En igual sentido si la persona solicita privacidad, cabe procurar mantener el encuentro en un lugar apartado; atendiendo también a su requerimiento si manifiesta sentirse más cómoda siendo atendida por operadoras mujeres.

\* Aún cuando la atención directa del público sea realizada en un primer momento por parte de empleadas/os; ante una situación particular que requiera consulta o intervención de un/a superior jerárquico en el acto, siempre debe haber una persona de la dependencia específicamente designada/o a tal efecto.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SPC-28-22

2) Información sobre el proceso

\* Si la persona busca información acerca del estado de las actuaciones, en las mesas de atención ello supondrá informar claramente, desde una perspectiva global cuál es el trámite concreto dado a la causa.

\* La persona consultante tiene derecho a recibir la información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales, en un lenguaje claro y sencillo.

\* Debe quedar registro de la consulta y la información brindada. Dicha atención deberá ser asentada en el proceso y/o en el módulo específico para su registración, en la medida en que la dependencia posea uno.

Para el caso de advertirse que dicha información podría revestir el carácter de reservada, se recomienda promover consulta con el/la superior jerárquico a cargo, quien determinará el modo de registrarla.

3) Orientación, contención y asistencia

\* Si la persona requiriera la contención de servicios especializados y recursos psicosociales y asistenciales disponibles y cómo se accede a los mismos, se evaluará -junto al/la Funcionario/a cargo- si corresponde derivarla a los Centros de Asistencia a la Víctima del MPF para su orientación y asistencia, Secretarías de Género Municipales según los consensos locales de derivación, u otras áreas de asistencia (5).

\* Para ello, cabe ofrecer y acordar con la víctima la vinculación con los diferentes dispositivos de atención de violencia por motivos de género, así como generar los mecanismos para que tal vinculación le resulte sencilla y exitosa (p.ej. entregándole direcciones y horarios de atención, un oficio en el que conste el contexto y motivo de la derivación, y estableciendo en la medida

de lo posible contacto previo con un/a operador de la institución receptora; evitándose derivaciones genéricas que concluyan en un peregrinaje de la víctima por distintas dependencias públicas).

\* Para el caso de que la persona víctima aluda a derechos reclamables en el fuero de familia y/o civil, es adecuado procurar informarle de la posibilidad de concurrir al efecto, a la Defensoría Civil y/o Patrocinios jurídicos gratuitos.

\* Si el consultante solicita un canal de comunicación con la dependencia de que se trate (p.ej. porque presenta dificultad para apersonarse a la Mesa de Entradas) es aconsejable proveer el mail oficial, con la aclaración de que si se tratare de una situación de emergencia o urgencia, deberá comunicarse de inmediato con el n° 911.

\* Se procurará poner a disposición de las personas consultantes folletos o guías virtuales con información relevante (se proveerá un modelo en el SIMP para cada Departamento Judicial). Los mismos podrán remitirse de forma virtual o bien entregarse impresos, según preferencia de la/el compareciente.

#### 4) Aporte de prueba o documentación

\* Debe recibirse -en principio- en el marco del proceso toda documentación, actuación o efecto, que la persona concurrente desee aportar a la causa como prueba. En este caso se consultará al/la superior jerárquico responsable, para la constancia de su recepción en el marco de las actuaciones, así como el curso a seguir si se tratare de documentación original. Posteriormente será evaluada la pertinencia de la documental y/o efecto, y se digitalizará según el caso.

#### 5) Ante la disconformidad con el trámite de la causa



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SPC-28-22

\* Cuando la persona exprese una queja o manifieste disconformidad con un temperamento adoptado en la causa, aun cuando lo haga con lenguaje coloquial (p.ej. “me archivan todas las causas”), corresponde consignarlo en las actuaciones y promover la consulta con la/el Funcionaria/o a cargo, quien evaluará si tales expresiones corresponden sean interpretadas como la intención de interponer recursos o remedios procesales; o bien como quejas o reclamos por el trámite procesal de la causa o actuación de las/os operadoras/es judiciales.

\* En todos los casos es importante consignar todas las manifestaciones y hacerle saber al/la compareciente los remedios existentes a partir de las circunstancias que considera contrarias a sus derechos, y el curso que se dará al reclamo.

\* Si la persona se enoja o desborda en la Mesa de Entradas:

- Cabe procurar escuchar con atención, respeto y comprensión los motivos de su estado, evitando responder de forma similar, para no intensificar la situación.

- Si hay otras personas aguardando para ser atendidas, es conveniente invitar a la persona a pasar a un lugar más reservado de la dependencia para que pueda desahogarse, teniendo en cuenta que contribuye en gran medida a calmar la situación, que la persona se sienta escuchada y reconocida en su malestar. Una vez que haya expuesto sus reclamos es aconsejable resumir lo escuchado y efectuar las preguntas necesarias para aclarar su queja.

- En todos los casos, es indispensable hacer saber al/la Funcionario/a a cargo lo que acontece para que intervenga en la situación, evalúe la mejor forma de proceder y/o disponga las intervenciones necesarias para contener la situación y brindar la contención necesaria a la persona. Cuando el/la Funcionario/a interviene, es conveniente que el resto del personal que intervino previamente se retire respetuosamente a continuar sus tareas.

- Si la persona se hallare descompensada física o psicológicamente, el/la Funcionario/a

evaluará la convocatoria de personal médico y del área social; así como si la situación escala y se tornare violenta, el auxilio de personal policial en la coyuntura.

#### 6) Riesgo y medidas de protección

- Si de las expresiones de la persona en las mesas o ámbitos de atención se evidencia que aquella puede hallarse en una situación de peligro (p.ej. si relata nuevos delitos, escalada de violencia, existencia o acceso a armas de fuego por el agresor, incumplimiento de medidas de protección dispuestas, niños/as o adolescentes en riesgo, especial vulnerabilidad de la víctima -manifiesta soledad, se encuentra embarazada, entre otros-), es imperioso dar inmediato aviso a los/as Funcionarios/as a cargo de la dependencia, quienes se abocarán al caso, plasmarán dichas circunstancias, y evaluarán junto al titular de la dependencia la necesidad de procurar medidas preventivas urgentes.

\* Si de los dichos del/la concurrente surge que en el grupo familiar hay niños con derechos vulnerados (aún cuando ello no tenga que ver con el hecho denunciado), corresponde dar inmediato aviso al/la superior jerárquico, a fin de realizar la derivación del caso al Servicio Local correspondiente para que tome intervención.

#### 7) Arrepentimiento o retractación

\* Cuando la víctima se presenta en las Mesas de Entradas u otro ámbito de atención y manifiesta por ejemplo “arrepentimiento”, solicita “retirar la denuncia” o “ver al detenido”, o expresa que desea que el imputado no se encuentre más detenido y/o internado -entre otras formas-, corresponde tener presente que éstas situaciones son frecuentes en la dinámica del círculo de la violencia en el que aquella puede hallarse inmersa. La retractación puede responder a situaciones de temor, dependencia, culpabilidad por denunciar a un familiar o a una persona querida, por no mantener la familia unida; problemas económicos si el imputado era el sostén de la familia, entre otros. En estos casos no deben efectuarse críticas o juicios de valor hacia la actitud de la persona, sino que corresponde dar inmediato aviso a los/as



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SPC-28-22

Funcionarios de la dependencia, a fin de que evalúen los posibles caminos en el abordaje (contacto con la víctima, derivación al área social para su acompañamiento y contención, informe pericial sobre el contexto en que se produce la retractación, articulación con Asesoría de Incapaces en caso de tratarse de menores de edad, entre otros).

\* Es habitual que luego de la retractación, la víctima vuelva a la versión original, por lo que en estos casos cabe proceder de igual manera ante su presentación al efecto, en las Mesas de atención.

8) Pautas mínimas complementarias, para atención primaria de niños/as, adolescentes y personas con discapacidad

\* Si la persona consultante es un niño, niña, adolescente o persona con discapacidad, es recomendable que, de resultar factible, sea directamente atendida por un Funcionario/a de la dependencia.

\* Si se trata de un niño/a o adolescente, es aconsejable, según el caso, indagar acerca de sus progenitores, referentes afectivos o de la comunidad que puedan constituirse como acompañantes y apoyos, sin perjuicio de su derecho a recibir información.

Si la víctima es una persona con discapacidad que concurre sola y su situación le impide o dificulta manifestar sus voluntades y/o ejercer sus derechos con autonomía plena, sin perjuicio de brindarle siempre la atención e información debida asegurando los ajustes necesarios para facilitar su comprensión y participación; asimismo, debe procurarse indagar y cargar en el sistema, la existencia de otras intervenciones en el ámbito judicial, y de personas o redes de apoyo del ámbito familiar o de organizaciones de discapacidad con las que haya tenido contacto, así como otras oficinas de intervención -hospitales, clínicas, centros de día, trabajadores y trabajadoras sociales, etc.-.

\* En el caso en que la víctima menor de edad o con discapacidad compareciere a la dependencia acompañada del presunto agresor o manifiesta en la mesa de atención mantener contacto con éste, es imperioso dar inmediato aviso a los/as Funcionarios/as a cargo de la dependencia, a fin de que se evalúe el curso a seguir a partir de dicha circunstancia.

\* Si la persona víctima es un niño, niña o adolescente e inicia espontáneamente el relato de situaciones de violencia o abuso sexual en el ámbito de la Mesa de atención, el operador debe respetuosamente procurar interrumpir el relato para su atención directa por el/la funcionario/a a cargo, en función del respeto a la intimidad frente a la vulnerabilidad exacerbada por edad y/o género.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SPC-28-22

REFERENCIAS

(1) Método de análisis de la realidad que permite visibilizar la valoración social diferenciada de las personas en virtud del género asignado o asumido, y evidencia las relaciones desiguales de poder originadas en estas diferencias. La perspectiva de género es una herramienta clave para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y las personas LGBTI+, ya que busca visibilizar la posición de desigualdad y de subordinación estructural de las mujeres por razón de su género; erradicar la falsa premisa de la inferioridad de las mujeres a los hombres y visibilizar y abordar estereotipos y prejuicios que facilitan la discriminación por motivos de orientaciones, características sexuales e identidades de género diversas.

(2) Tal y como se define en el Decreto Reglamentario de la Ley 26.485 -art. 3, k-, la revictimización importa someter a la víctima a demoras, derivaciones no referenciadas o consultas innecesarias, pedirle que vuelva a contar lo que sucedió, preguntarle cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas a esa agresión puntual, solicitar pruebas para la atención sanitaria o someterla a exámenes físicos reiterados e innecesarios.

(3) Se contempla también a la/s persona/s del grupo familiar originado en el parentesco sea por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad, por matrimonio, unión convivencial y cualquier otro vínculo afectivo, cuando haya convivencia. Tutores, guardadores o representantes legales (conf. art. 4 de la ley 15232).

(4) Se destaca que la ley N° 26.743 establece que toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género, y que en aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

(5) En la página del MPBA se ha creado un Mapa interactivo de atención a las víctimas para todo el territorio bonaerense (MIAV) en donde se encuentran publicados datos de fácil

acceso en relación a los CAJ, CAVAJ, CAV, Casas de Justicia, Ministerio de Salud, Comisarias de la mujer, Servicios locales o zonales, Atención en Municipalidades (todas ellas con filtros por Departamento Judicial).

#### AGRADECIMIENTO:

Durante la elaboración de la guía, se mantuvo un diálogo fluido con magistradas/os, funcionarias/os y peritos del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa Pública, Asesorías y Curadurías de la Procuración General, así como con referentes de otros organismos que abordan la materia, quienes compartieron sus Buenas Prácticas y realizaron aportes, sugerencias y observaciones muy valiosas para este trabajo, a quienes agradecemos su tiempo y dedicación: Verónica Baldomé, María José Basiglio, Carolina Benitez, Daniela Berzi, Gabriela Disnan, Analía Duarte, Silvia Fernández, Sandra Furio, Soledad Garibaldi, Manuela González, Marcela Juan, Patricia Kaplis, Daniel Lago, Ana Luco, Omar Ozafrain, Noemi Pérez, Francisco Pont Vergés, Alejandro Porthé, Andrea Roll Bianciotto, Victoria Santamaria Guglielmetti, Ana Carolina Santi, Emilia Sesin, Claudia Sichetti y Marisa Snaider.